



8244

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 430-2019-ANA-OA

Lima,

27 SEP. 2019

VISTOS:

La Carta N° 002-2018-JUC-CUSCO de fecha 09 de mayo de 2018, emitido por la Junta de Usuarios Cusco y el Informe Técnico N° 129-2019-ANA-OA-UAP de fecha 24 de setiembre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, el artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y está encargada de normar los actos de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que realicen las entidades, a efectos de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, el artículo 11° del acotado Reglamento, señala que la Unidad Orgánica de Control Patrimonial o la Unidad Orgánica que haga sus veces, es responsable de la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración;

Que, el artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, aprobada por la Resolución N° 046-2015/SBN, en el numeral 6.5.1.1 de la citada Directiva, precisa que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro; sin embargo, la Ley N° 30157, "Ley de Organizaciones de Agua", aprobada por el Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, en el Artículo 7 de la citada Ley, precisa que: "El Ministerio de Agricultura y Riego, la Autoridad Nacional del Agua y demás



entidades públicas competentes de alcance nacional, regional o local, así como sus programas y entes dependientes, colaboraran con las organizaciones de usuarios de agua, a pedido de estas, para el cumplimiento de su finalidad y respetando su autonomía”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 419-2019-ANA-OA de fecha 24 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, aprobó la baja de once (11) bienes muebles (varios), por la causal de “Estado de Excedencia”;

Que, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, a través del Informe Técnico N° 129-2019-ANA-OA-UAP y conforme a lo establecido en la Directiva antes mencionada, recomienda la donación de once (11) bienes muebles (varios) dado de baja mediante Resolución Directoral N° 419-2019-ANA-OA, por la causal de “Estado de Excedencia”;

Con los vistos de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA, que aprueba el T.U.O de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Resolución N° 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la donación de once (11) bienes muebles (varios) de propiedad de la Autoridad Nacional del Agua a favor de la Junta de Usuarios Cusco, por un valor neto de S/ 2,745.00 (Dos mil setecientos cuarenta y cinco y 00/100 Soles), cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Remitir una copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, así como, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, para conocimiento contable y disposición final patrimonial respectivamente.

Artículo 3°.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web de la institución www.ana.gob.pe.

Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, copia de la presente Resolución Directoral, dentro de un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de su emisión.

Regístrese y comuníquese.


Erlinda Graus Guevara

Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua





PERÚ
Ministerio
de Agricultura y Riego

ANEXO N° 01

FORMATO DE FICHA DESCRIPCIÓN DE BIENES
DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES



Autoridad Nacional del Agua

N° DE ORDEN	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL (SEN)	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1) (2)						ESTADO	FECHA DE ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN	DEPRECIACIÓN ACUMULADA AL 31/08/2019	VALOR NETO (S/)
				MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSION						
1	1503.020301	740881871854	MONITOR PLANO	SAMSUNG	82230N	NEGRO	Y06JH9LB40 0673T	SIM		REGULAR	31/08/09	516.00	515.00	1.00
2	1503.020301	740895000059	TECLADO - KEYBOARD	HP	KB-0316	NEGRO	BDAEV0QB5 5BCQJ	SIM		REGULAR	26/12/12	120.00	119.00	1.00
3	1503.020301	740895002540	TECLADO - KEYBOARD	HP	KB-0316	NEGRO	BDAEV0QB5 4J0W0	SIM		REGULAR	03/08/13	120.01	119.01	1.00
4	1503.020301	74089501434	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	COMPAQ 8300	NEGRO	MXL2011SY P	SIM		REGULAR	24/04/12	3,978.30	3,977.30	1.00
5	1503.020301	74089501436	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	HP	NO VISIBLE	NEGRO	MXL2011SX H	SIM		REGULAR	24/04/12	3,978.30	3,977.30	1.00
6	9105.0301	462252151226	ESTABILIZADOR	FORZA	FVR-1002	NEGRO	11202360701	SIM		REGULAR	31/12/13	430.00	0.00	430.00
7	9105.0301	740881871834	MONITOR PLANO	AOC	2151M00015	NEGRO	ACVE70A000 237	SIM		REGULAR	31/12/13	462.00	0.00	462.00
8	9105.0301	74648390967	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	DIGITADORA	NEGRO	SIS	SIM		REGULAR	31/12/13	462.00	0.00	462.00
9	9105.0301	74648390971	SILLA GIRATORIA DE METAL	SIM	DIGITADORA S/B TITELA	NEGRO	SIS	SIM		REGULAR	31/12/13	462.00	0.00	462.00
10	9105.0303	746437450316	ESCRITORIO DE MELAMINA	SIM	3 CAJ	CAOBA	SIS	1.20*0.60*0.76		REGULAR	31/12/13	462.00	0.00	462.00
11	9105.0303	746449320088	MESA DE MADERA	SIM	SIM	CEDRO	SIS	0.70*0.50*0.75		REGULAR	31/12/13	462.00	0.00	462.00
TOTAL GENERAL S/											11,452.61	8,707.61	2,745.00	

(1) EN CASO DE VEHICULOS ADICIONALMENTE LLENAR FICHA TÉCNICA DE VEHICULO (ANEXO N° 5).

(2) EN CASO DE SEMOVIENTES: MODIFICAR ESTA DEPRECIACIÓN A FIN DE ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS CORRESPONDIENTES.

(3) PARA PROCEDIMIENTO DE BAJA SEGUN LEY N° 27995.

(4) PARA SANEAMIENTO DE BIENES SOBREPANTES.

